



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(8)/4
22 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Octava reunión

Buenos Aires, 23 a 30 de septiembre de 2009

Tema 3 del programa provisional

Mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención - Examen y evaluación de la aplicación de la Convención y del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)

**EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN
Y DEL MARCO Y PLAN ESTRATÉGICO DECENAL PARA MEJORAR
LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN (2008-2018)**

Nota de la secretaría

Resumen

El presente documento se ha preparado atendiendo a la petición formulada por las Partes en la decisión 3/COP.8 en el sentido de que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) ultimara sus propuestas para el examen y la evaluación de la aplicación de la Convención y especialmente del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia). Se presentan los dos aspectos principales del sistema propuesto de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS): la evaluación de la aplicación de la Convención y de la Estrategia, a partir de indicadores de los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia; y el examen del desempeño de las instituciones y órganos de la Convención, aplicando la gestión basada en los resultados. Se explican las funciones y responsabilidades de los actores pertinentes, en particular el CRIC como órgano al que incumbe el papel principal en el PRAIS, y la necesidad de establecer un sistema de intercambio de conocimientos para sacar provecho de la información y las lecciones extraídas de los procesos de examen y evaluación, con el fin de fortalecer los vínculos con la formulación de políticas. Se exponen los elementos generales de ese sistema de intercambio de conocimientos, junto con los instrumentos conexos, y se proponen los elementos principales del proyecto o los proyectos de decisión de la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones en relación con el PRAIS.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
SIGLAS		4
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
II. ANTECEDENTES	4 - 17	5
III. ELEMENTOS DEL NUEVO SISTEMA DE EXAMEN Y EVALUACIÓN.....	18 - 27	8
A. Examen del desempeño	19 - 20	9
B. Evaluación de la aplicación	21 - 27	9
IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	28 - 58	11
A. Las Partes	28 - 30	11
B. La Conferencia de las Partes.....	31	13
C. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención	32 - 38	13
D. El Comité de Ciencia y Tecnología	39 - 41	15
E. Cooperación entre los órganos subsidiarios.....	42 - 43	16
F. Las Mesas de la Conferencia de las Partes, el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y el Comité de Ciencia y Tecnología	44	17
G. La secretaría	45 - 48	17
H. El Mecanismo Mundial.....	49 - 53	18
I. El Comité de Apoyo del Mecanismo Mundial	54	19
J. Cooperación entre la secretaría y el Mecanismo Mundial.....	55	19
K. Organizaciones de la sociedad civil.....	56 - 58	19
V. INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS.....	59 - 67	20
A. Recopilación, disponibilidad, clasificación y análisis de la información proporcionada a través de los informes presentados por las Partes y los observadores	64 - 65	21
B. Prácticas óptimas y lecciones aprendidas	66	21
C. Otros elementos que podrían incluirse en el sistema de intercambio de conocimientos	67	21
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68 - 70	22

SIGLAS

CCT	Comité de Ciencia y Tecnología
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CLD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
CP	Conferencia de las Partes
CRIC	Comité de Examen de la Aplicación de la Convención
DCI	Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GTAH	Grupo de Trabajo ad hoc de la Conferencia de las Partes
MM	Mecanismo Mundial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRAIS	sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación

I. INTRODUCCIÓN

1. Las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), conscientes de la necesidad de fortalecer la base y el alcance de la Convención y de aumentar su eficacia, aprobaron en 2007 el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) para los años 2008-2018. La decisión 3/COP.8 representa un hito, por cuanto indica el rumbo que debería tomar el proceso de la Convención y proporciona los instrumentos necesarios para alcanzar los objetivos acordados. La Estrategia define las funciones de todos los actores pertinentes en el proceso de la Convención y sienta las bases para un enfoque completamente nuevo -cuantitativo y basado en los resultados- de la aplicación de la Convención y de la propia Estrategia, así como para los correspondientes exámenes del impacto y del desempeño.
2. Teniendo presente la necesidad de aclarar las modalidades de un nuevo sistema de examen y evaluación, las Partes solicitaron al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) que ultimara sus propuestas para el examen y la evaluación de la aplicación de la Convención, y especialmente de la Estrategia, incluyendo en ellas las recomendaciones formuladas por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), a fin de examinarlas en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 9)¹. Se prevé que el CRIC, en su octava reunión (CRIC 8), examinará las propuestas contenidas en el presente documento y transmitirá sus recomendaciones a la CP 9 para que adopte las decisiones que estime oportuno en el marco de la aprobación del nuevo mandato del CRIC.
3. En el capítulo II se presenta un análisis histórico del examen de la aplicación de la Convención, así como del desempeño de sus órganos e instituciones. En el capítulo III se describen en detalle los elementos del nuevo enfoque para la evaluación de la aplicación de la Convención y la Estrategia y el examen del desempeño de las instituciones y órganos de la Convención. En el capítulo IV se presentan las funciones y responsabilidades de todos los actores que intervienen en el examen. En ese contexto, se detallan las tareas centrales del CRIC, teniendo en cuenta las deliberaciones de la séptima reunión de éste (CRIC 7) sobre el formato de sus futuras reuniones. En el capítulo V se aborda la necesidad de crear un sistema de intercambio de información para sacar provecho de la información y las lecciones extraídas del proceso de examen y evaluación. Se indican los elementos generales de un sistema de ese tipo y los instrumentos conexos. Por último, en el capítulo VI se proponen los elementos principales del proyecto o los proyectos de decisión que tendrá ante sí la CP 9 en relación con el sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS). En el documento ICCD/CRIC(8)/INF.1 figura un panorama general de la estructura institucional de los sistemas de examen y evaluación de las otras dos convenciones de Río.

II. ANTECEDENTES

4. El examen de la aplicación de la Convención está previsto en el artículo 22, en el que se confía a la CP el cometido de examinar regularmente la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales a la luz de la experiencia adquirida a nivel nacional, subregional,

¹ Decisión 3/COP.8.

regional e internacional y sobre la base de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos (art. 22, párr. 2 a)).

5. En el artículo 26 de la Convención se asigna a las Partes la obligación de comunicar a la CP, por conducto de la secretaría, informes sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la Convención, a fin de que los examine en sus períodos ordinarios de sesiones, estableciendo una distinción entre las obligaciones de los países Partes afectados y los desarrollados.

6. En la decisión 11/COP.1 se impartieron, atendiendo a estas disposiciones, las primeras directrices para la comunicación de información y el examen de la aplicación. Se establecieron los procedimientos relacionados con la estructura, el formato y el contenido de los informes, así como el calendario para su presentación a la secretaría, a la que se encomendó a su vez la tarea de elaborar resúmenes de esos informes y preparar una síntesis. En la decisión se estipula que los informes de las Partes, junto con las observaciones y la información presentadas por el CCT y Mecanismo Mundial (MM) de conformidad con sus respectivos mandatos, y cualesquiera otros informes que solicite la Conferencia de las Partes, constituirán la base para el examen de la aplicación de la Convención por la Conferencia de las Partes.

7. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/COP.1, la CP inició, en su tercer período de sesiones (CP 3), un examen de los informes presentados por los países Partes afectados de África. En su cuarto período de sesiones (CP 4), la CP examinó los informes de los países Partes afectados de las demás regiones. Los países Partes desarrollados y otros interesados en la CLD informaron en cada período de sesiones sobre las medidas adoptadas para prestar asistencia a los programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados que se estaban examinando. No existía un mecanismo o procedimiento específico prescrito para este examen, y los progresos se evaluaron en mesas redondas.

8. En la decisión 6/COP.3, la CP 3 decidió confiar a un órgano subsidiario temporal de composición abierta, el Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH), el examen de los informes. La tarea del GTAH sería examinar y analizar en detalle los informes presentados a la CP 3 y los que se presentarían a la CP 4. El Grupo sometió su informe final a la CP en su quinto período de sesiones (CP 5).

9. El primer documento con visión de futuro sobre el mejoramiento de la aplicación de la Convención fue aprobado por la CP 4 en 2000, en forma de una Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención (Declaración de Bonn, decisión 8/COP.4). La CP decidió dar a las disposiciones de esa Declaración la consideración debida invitando a las Partes a que incluyeran en sus informes datos apropiados sobre las siete esferas estratégicas de acción definidas en la Declaración².

² Las siete esferas estratégicas de acción eran las siguientes: ordenación sostenible del uso de la tierra, particularmente el agua, los suelos y la vegetación de las zonas afectadas; uso y ordenación sostenibles de los pastizales; establecimiento de sistemas sostenibles de producción agrícola y ganadera; aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables; lanzamiento de programas de reforestación/forestación e intensificación de los programas de conservación de los suelos; establecimiento de sistemas de alerta para lograr la seguridad alimentaria y pronosticar las sequías; y vigilancia y evaluación de la desertificación.

10. Los primeros intentos de utilizar indicadores para examinar la aplicación de la Convención tuvieron lugar en la CP 4, cuando, en respuesta a la información recibida del CCT, se invitó a las Partes a que elaboraran un conjunto mínimo de indicadores de impacto e incluyeran en sus informes los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones del CCT (decisión 10/COP.4). La siguiente medida se adoptó en la CP 6 cuando se pidió a las Partes que incorporaran en sus informes indicadores sobre, entre otras cosas, la participación de las mujeres y los jóvenes, así como indicadores sociales (decisión 1/COP.6), junto con información relativa a las esferas estratégicas de la Declaración de Bonn (decisión 4/COP.6).

11. El CRIC fue establecido en la CP 5, en 2001, como el nuevo órgano subsidiario encargado de ayudar a la CP a examinar regularmente la aplicación de la Convención. Se le encomendó que examinara la aplicación basándose en las siete esferas temáticas principales definidas en la decisión 1/COP.5³. El CCT, haciendo uso del MM y de un Grupo de Expertos⁴, entre otras cosas, debería proporcionar asesoramiento e información al CRIC a través de un informe preparado por la secretaría.

12. Basándose en consideraciones hechas en el CRIC, las Partes sacaron conclusiones y formularon recomendaciones concretas sobre los pasos siguientes en la aplicación de la Convención a través de un informe completo que presentaron a la CP. En la reunión celebrada durante la CP, el CRIC estudió el informe completo de la reunión entre períodos de sesiones y se concentró en el examen del desempeño de los arreglos institucionales establecidos en el marco de la Convención.

13. Aunque el CRIC estudió los arreglos institucionales de interés para la aplicación de la Convención, no se realizó un examen sistemático del desempeño de los órganos de la Convención. Posteriormente, el CRIC elaboró proyectos de decisión para su examen y posible aprobación por la CP.

14. En la CP 7 se establecieron dos grupos de trabajo ad hoc, ambos relacionados con el examen del proceso de aplicación. El Grupo de Trabajo intergubernamental ad hoc entre períodos de sesiones se creó con el mandato de examinar el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) y, basándose en los resultados de ese examen y en otras aportaciones, elaborar un proyecto de marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la CLD (decisión 3/COP.7). Otro grupo de trabajo, el Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH) para mejorar

³ Las siete esferas temáticas principales eran las siguientes: procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias; marcos o arreglos legislativos e institucionales; coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación; vínculos y sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo; medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía; vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación; y acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados.

⁴ Establecido mediante la decisión 1/COP.5.

los procedimientos de comunicación de la información, particularmente a nivel nacional, así como la calidad y el formato de los informes sobre la aplicación de la Convención, fue establecido mediante la decisión 8/COP.7 con el cometido de: a) ofrecer orientación a la CP sobre procedimientos de presentación de información y formatos de informes simplificados y coherentes una vez concluido el tercer ciclo de presentación de informes; b) aclarar y normalizar los términos y las cuestiones a los que debían referirse los informes presentados con el fin de aplicarlos posteriormente en los nuevos formatos de los informes; y c) facilitar una evaluación más sustantiva de la aplicación de la Convención en el plano nacional mediante el examen de los informes de las Partes y los observadores.

15. La labor del Grupo de Trabajo intergubernamental condujo a la aprobación, en el octavo período de sesiones de la CP (CP 8), del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (decisión 3/COP.8) para el período 2008-2018, que sienta las bases para el nuevo sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación de la Convención que se examina en detalle más adelante.

16. El GTAH elaboró informes para las reuniones quinta y sexta del CRIC. En ellos se determinaban los problemas y las deficiencias de los procesos de presentación de informes llevados a cabo hasta ese momento y se formulaban propuestas sustantivas para la preparación de directrices nuevas, simplificadas y coherentes destinadas a todas las entidades que deben presentar informes regularmente a la CP o que de otra manera facilitan información sobre su apoyo a la aplicación de la Convención. En la decisión 8/COP.8 se solicitó a la secretaría que elaborara un proyecto de directrices sobre la presentación de informes para todas esas entidades, que fuera acorde con el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención y tuviera en cuenta el informe del GTAH.

17. En el CRIC 7, celebrado en 2008, se examinaron el proyecto de principios para la presentación de información por las entidades, elaborado por la secretaría, y las propuestas relativas al formato de las futuras reuniones del CRIC, y se formularon conclusiones y recomendaciones destinadas a la CP 9 (contenidas en el documento ICCD/CRIC(7)/5). Se prevé que la CP 9 aprobará los nuevos elementos de la presentación de información (ICCD/CRIC(8)/5 y Add. 1 a 7), así como el nuevo mandato y atribuciones del CRIC (ICCD/COP(9)/7), que servirán de base para los próximos ciclos de presentación de informes y examen cuyo inicio está previsto para 2010.

III. ELEMENTOS DEL NUEVO SISTEMA DE EXAMEN Y EVALUACIÓN

18. La Estrategia (decisión 3/COP.8) representa la base del nuevo PRAIS, en tanto que el nuevo mandato del CRIC y los nuevos elementos de la presentación de informes sometidos a la CP 9 constituyen sus dos pilares principales. En el CRIC 7 las Partes acogieron favorablemente la propuesta de que el examen de la aplicación de la Estrategia mediante indicadores del desempeño se llevara a cabo cada dos años, y el examen de la aplicación de la Convención mediante perfiles de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y mediante indicadores de impacto se realizara cada cuatro años. En el gráfico de la página 12 se ilustra el PRAIS.

A. Examen del desempeño

19. La parte del PRAIS que se relaciona con el examen del desempeño (marcada en el gráfico con líneas discontinuas) dimana de la Estrategia y de la petición de las Partes de que tanto los órganos de la Convención (el CRIC y el CCT) como las instituciones de esta (la secretaría y el MM) elaboren sus respectivos proyectos de planes de trabajo multianuales de gestión basada en los resultados y proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados de conformidad con la Estrategia e informen al CRIC sobre los progresos realizados en la aplicación. La CP adoptará posteriormente las decisiones pertinentes basándose en las recomendaciones que formule el CRIC.

20. Mientras que la secretaría y el MM preparan sus propios proyectos de planes de trabajo multianuales y proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados y los presentan al CRIC y la CP (junto con su proyecto de programa de trabajo conjunto), las dependencias pertinentes de la secretaría preparan, en consulta con las Mesas de la CP, el CCT y el CRIC y siguiendo las instrucciones de estas, los proyectos de planes de trabajo multianuales y proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados del CCT y el CRIC y los presentan al CCT, el CRIC y la CP. En la Estrategia se pidió que los indicadores del desempeño de las instituciones y órganos de la CLD se elaboraran como parte del marco para la gestión basada en los resultados y fueran aprobados por la CP. El CRIC examinará los progresos realizados por las instituciones y los órganos de la Convención a la luz de estos indicadores.

B. Evaluación de la aplicación

1. Indicadores

21. La parte del PRAIS que se relaciona con la evaluación de la aplicación (marcada en el gráfico con líneas continuas) dimana de la Estrategia (decisión 3/COP.8) y de la petición de que las Partes informen sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, entre otras cosas, examinando los resultados obtenidos en relación con los cinco objetivos operacionales de esta (los "efectos a corto y mediano plazo"). En los informes de las Partes sobre la aplicación de la Convención (los "efectos a largo plazo"), prescritos en el artículo 26 de esta, deberán examinarse los efectos previstos en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia.

22. Dos conjuntos de indicadores servirán para vigilar los progresos efectuados en relación con los efectos previstos de los objetivos estratégicos, los resultados y los objetivos operacionales. Los indicadores de los objetivos estratégicos se adoptaron en la Estrategia, y el CCT los está perfeccionando⁵. En la misma decisión se pidió también al CCT que asesorara al CRIC sobre la mejor forma de medir los progresos realizados en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3⁶. En el CRIC 7, las Partes destacaron la importancia de iniciar intercambios intergubernamentales de opiniones sobre el modo de enfocar la consecución del objetivo estratégico 4 y pidieron a la secretaría que, junto con el MM, comenzara a trabajar a ese

⁵ ICCD/COP(9)/CST/4.

⁶ ICCD/CRIC(8)/5/Add. 6.

respecto⁷. En cuanto a los indicadores de los objetivos operacionales, tras las deliberaciones del CRIC 7 la secretaría consolidó esos indicadores teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo intergubernamental, las comunicaciones presentadas por las Partes y las deliberaciones del CRIC 7⁸.

2. Sistemas de vigilancia y evaluación nacionales, subregionales y regionales

23. De conformidad con el resultado 3.1 del objetivo operacional 3 de la Estrategia, el CRIC 7 recomendó que se establecieran y/o mejoraran los sistemas de vigilancia y evaluación en los planos nacional, subregional, regional y mundial a fin de apoyar el mejoramiento de la presentación de informes. En el plano nacional debería desarrollarse, mantenerse o integrarse en las correspondientes bases de datos información que respaldara la preparación de informes en el marco de los distintos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Entre tanto, y mientras los países Partes afectados se benefician del enfoque del fomento de la capacidad a largo plazo que les ayudará a establecer esos sistemas de vigilancia, debería aprovecharse la información existente, especialmente la que proporcionen las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas, con el objetivo último de poner a las Partes afectadas en condiciones de vigilar la aplicación de la CLD a nivel nacional, subregional y regional.

3. Prácticas óptimas

24. La determinación y el intercambio de las prácticas óptimas y de los casos logrados constituyen el elemento central de los sistemas de intercambio de conocimientos que se establecerán y/o desarrollarán a nivel mundial (de la secretaría) y también a otros niveles con el fin de brindar apoyo a los responsables de la formulación de políticas y a los usuarios finales, como se solicita en la Estrategia. El CRIC, entre otras cosas, documentará y difundirá las prácticas óptimas determinadas a partir de la experiencia en la aplicación de la Convención, haciendo así una contribución multisectorial a todos los objetivos operacionales.

4. Directrices sobre la presentación de informes

25. La CP, en su decisión 8/COP.8, pidió a la secretaría que elaborara directrices para la presentación de todos los informes relacionados con la evaluación de la aplicación.

26. Teniendo en cuenta los principios para la presentación de información establecidos respecto de todas las entidades que deben presentar informes, se formularán las directrices teniendo en cuenta los aspectos específicos, los respectivos mandatos y funciones y la contribución particular a la aplicación de la Convención de cada entidad. Para que en el examen del CRIC pueda vigilarse la forma en que los distintos interesados traducen en medidas las decisiones de la CP en los diferentes niveles, las directrices sobre la presentación de informes deberán ser flexibles y la secretaría deberá poder modificarlas, cuando sea necesario, después de cada CP. Este rasgo del sistema PRAIS garantizará que el CRIC pueda vigilar su propia eficacia

⁷ ICCD/CRIC(8)/5/Add. 7.

⁸ ICCD/CRIC(8)/5/Add. 1 a 3.

controlando cuántas de las decisiones de la CP han sido aplicadas efectivamente por las Partes a nivel nacional, subregional o regional.

27. En la Estrategia se asigna a la secretaría la tarea de preparar una recopilación y síntesis de los informes sobre la base de las nuevas directrices. Se propone que el MM preste ayuda en este proceso suministrando un análisis de las corrientes financieras basado en la información obtenida del anexo financiero y de las hojas de proyectos y programas. También se propone que los documentos de recopilación y síntesis de los perfiles de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (indicadores de impacto) se presenten al CCT en sus reuniones entre períodos de sesiones (celebradas cada cuatro años, conjuntamente con las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC), para que los analice y asesore al respecto al CRIC. Los documentos de recopilación y síntesis de la información relativa a los objetivos operacionales de la Estrategia (indicadores del desempeño) se presentarían al CRIC en sus reuniones entre períodos de sesiones (cada dos años). En su examen de la información sobre las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas, el CRIC contaría con el apoyo del sistema de intercambio de conocimientos, cuyas principales características se exponen en el capítulo V.

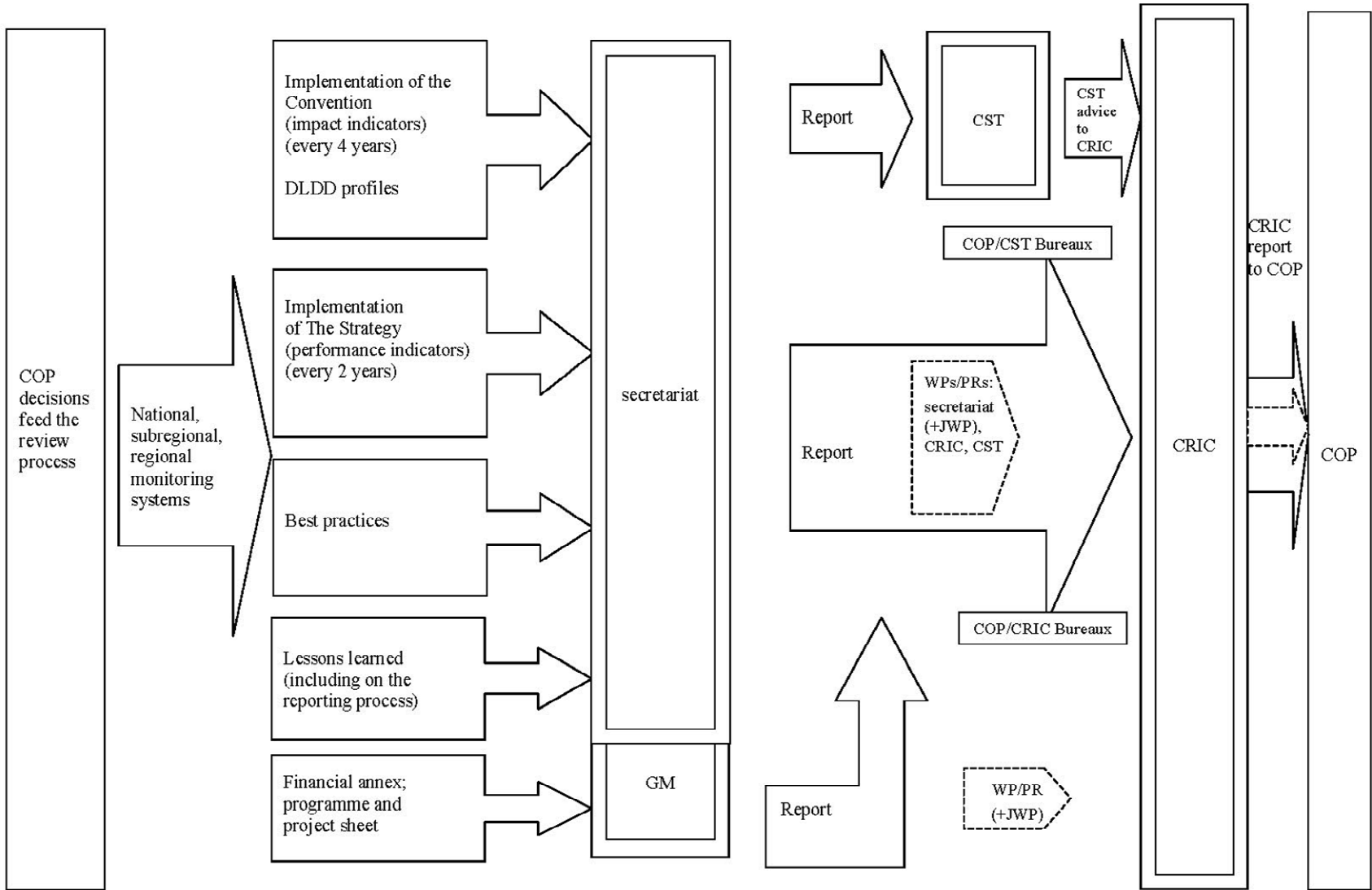
IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A. Las Partes

28. Las evaluaciones de la aplicación de la Convención y la Estrategia por las Partes, tanto las afectadas como las desarrolladas, son el elemento central del PRAIS. Mientras que en virtud del artículo 26 de la Convención las Partes tienen la obligación de informar sobre la aplicación de esta, la Estrategia ofrece orientación sobre el examen que habrá de realizar el CRIC y sobre el contenido de los informes que se deberán presentar.

29. En la decisión 3/COP.8 se pidió a las Partes que tomaran las medidas necesarias para la aplicación de la Estrategia con arreglo a sus prioridades nacionales y se instó a los países Partes afectados a que coordinaran con la Estrategia sus programas de acción y demás actividades de aplicación que guardaran relación con la Convención, entre otras cosas examinando los resultados de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia. En el CRIC 7 se llegó a la conclusión de que la armonización de los programas de acción con la Estrategia facilitaría la vigilancia y aplicación de las nuevas directrices sobre la presentación de informes. Por lo tanto, deberían establecerse vínculos claros entre los programas de acción revisados y los indicadores para la presentación de informes.

30. Para mejorar y normalizar el proceso de presentación de informes por las Partes, es necesario establecer sistemas de vigilancia y evaluación en los planos nacional, subregional y regional, o mejorar los ya existentes. Estos sistemas deberían respaldar el proceso mejorado de presentación de informes. En la decisión 1/COP.8, la CP invitó a las Partes y las instituciones internacionales a fortalecer y normalizar la presentación de informes en el marco de la CLD y a mejorar la vigilancia y evaluación amplias y participativas. En la misma decisión, la CP invitó al CCT a que prestara asistencia en la creación de un marco normativo internacional para el suministro y la transferencia de la tecnología adecuada a los países Partes afectados, con vistas a establecer sistemas eficaces de vigilancia y evaluación. En el CRIC 7, las Partes recomendaron



que se estudiaran los sistemas de vigilancia y evaluación existentes a nivel nacional, especialmente los creados en el marco de la asistencia o los proyectos internacionales. Algunas Partes consideraron que el establecimiento o mejoramiento de esos sistemas era imprescindible para poder presentar informes adecuados y se mostraron favorables a la propuesta de incluir en esos sistemas información que pudiera ser de utilidad para las demás convenciones de Río. También recalcaron que en este contexto se necesitarían más actividades de fomento de la capacidad, incluida la formación de los interesados a nivel nacional, en vista de la gran cantidad de información que se requeriría en el nuevo sistema de presentación de informes.

B. La Conferencia de las Partes

31. La función de la CP en el examen de la aplicación de la Convención no ha cambiado. A tenor del párrafo 2 a) y b) del artículo 22 y del artículo 26 de la Convención, la CP es el órgano supremo encargado de examinar regularmente la aplicación de la Convención. La Estrategia amplió esta declaración afirmando que "la CP será el principal órgano encargado de evaluar y examinar la aplicación general de la Estrategia, para lo que contará con la ayuda del CRIC y del CCT y la participación de la Mesa de la CP, cuando proceda, con arreglo a sus respectivos mandatos". En particular, la Estrategia estipula, en relación con los planes de trabajo multianuales de los órganos e instituciones de la Convención, que la CP adoptará las decisiones pertinentes basándose en las recomendaciones del CRIC, pero todos los proyectos de programas de trabajo multianuales deberán presentarse a la CP para su aprobación. En el CRIC 7, las Partes reiteraron que los planes y programas de trabajo de las instituciones y órganos de la Convención deberían presentarse al CRIC para que los examinara y prestara asesoramiento al respecto, mientras que las medidas relacionadas con las cuestiones presupuestarias incumbirían a la CP.

C. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

32. El CRIC tiene la responsabilidad de prestar asistencia a la CP en el examen regular de la aplicación de la Convención desde 2001. El mandato y las atribuciones del CRIC se han renovado varias veces y siguen siendo válidos. En su último período de sesiones, celebrado en Madrid en 2007, la CP reestructuró y fortaleció el CRIC y decidió que la CP 9 estudiaría y revisaría, según fuera necesario, las atribuciones de este Comité, teniendo en cuenta la Estrategia, el papel del CRIC establecido en las decisiones pertinentes de la CP 8 y los resultados del CRIC 7 y el CRIC 8. Sin embargo, a través de la Estrategia, la CP ya ha expresado su intención de seguir encomendando al CRIC el examen de la aplicación de la Convención al incluir esta tarea entre las funciones revisadas del CRIC:

- a) Determinar y difundir prácticas óptimas para aplicar la CLD;
- b) Examinar la aplicación de este plan estratégico;
- c) Examinar las contribuciones de las Partes a la aplicación de la Convención; y
- d) Evaluar y supervisar la actuación y la eficacia del CRIC.

33. En relación con el examen de la aplicación de la Estrategia, la CP ha confirmado en numerosas ocasiones que el CRIC desempeñará el papel central a este respecto. En la decisión 3/COP.8 se afirma que "el CRIC se encargará de examinar la aplicación de la Estrategia

por las Partes y por los órganos de la Convención"... "mediante un eficaz proceso de presentación de informes y la documentación y difusión de las prácticas óptimas tomadas de la experiencia en la aplicación de la Convención, con lo que hace una contribución multisectorial a todos los objetivos operacionales". Además, en la misma decisión, la CP resolvió que "[e]l CRIC tiene la responsabilidad de evaluar regularmente los progresos registrados en la aplicación de este plan estratégico, sobre la base de un conjunto de indicadores".

34. La función del CRIC, definida en la Estrategia, de determinar y difundir las prácticas óptimas para aplicar la CLD es una continuación lógica de la tarea asignada al CRIC en la decisión 1/COP.5, según la cual el CRIC "[d]eterminará las prácticas óptimas, las experiencias y las lecciones aprendidas y hará una síntesis de ellas".

35. El CRIC desempeñará estas funciones examinando toda la información que se le proporcione (los informes sobre los planes de trabajo y el desempeño en relación con el examen del desempeño, así como los informes de recopilación y síntesis y la información sobre las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas en relación con la evaluación de la aplicación, incluido el asesoramiento del CCT), extrayendo conclusiones y formulando recomendaciones a la CP, a través del informe completo que le presenta, para que esta adopte las decisiones que estime oportuno. El CRIC es, pues, el elemento central del PRAIS.

36. La cuarta función principal del CRIC, a saber, evaluar y vigilar su propia actuación y eficacia, se llevará a cabo principalmente en el marco de la evaluación de mitad de período de la Estrategia que tendrá lugar en el 11º período de sesiones de la CP (CP 11). En su decisión 3/COP.8, la CP decidió que en su décimo período de sesiones las Partes elaborarían las modalidades, criterios y mandatos adecuados para realizar una evaluación independiente de mitad de período de la Estrategia, y que la evaluación se ultimaría de modo que pudiera ser examinada en la CP 11. En la Estrategia se estipula que esta evaluación de mitad de período será realizada por la CP sobre la base del sistema de seguimiento del desempeño. En ella se examinarán los progresos registrados en la ejecución de la Estrategia y se recomendarán las medidas adecuadas para mejorar el desempeño y promover la aplicación. Se prevé que al final de los diez años de duración de la Estrategia se llevará a cabo otra evaluación de la actuación y eficacia del CRIC, con lo cual se habrán efectuado dos exámenes completos del desempeño del CRIC durante el período de aplicación de la Estrategia.

37. En cumplimiento de la decisión 9/COP.8, la secretaría preparó el documento ICCD/CRIC(7)/4 sobre el formato de las futuras reuniones del CRIC y lo presentó a las Partes en el CRIC 7, celebrado en 2008. Tras haber examinado este documento, las Partes en el CRIC estuvieron de acuerdo en general con las cinco fases propuestas para las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC (examen de la aplicación de la Convención, examen de la aplicación de la Estrategia, examen de las corrientes financieras, intercambio de información sobre las prácticas óptimas y participación de las organizaciones de la sociedad civil). Las Partes también recomendaron que se pusiera fin a la alternancia actual en la presentación de informes, prescrita en la decisión 11/COP.1, y que todas las regiones informaran al mismo tiempo a partir del siguiente ciclo de presentación de informes, en 2010. Ello se ajusta a lo solicitado en las decisiones 3/COP.8 y 8/COP.8, en el sentido de que el proceso de presentación de informes se base en información que sea comparable entre las regiones y a lo largo del tiempo. Las propuestas presentadas en este documento se han elaborado sobre la base de esas premisas.

38. En el CRIC 7, algunas Partes respaldaron la propuesta de que las instituciones (la secretaría y el MM) y los órganos subsidiarios de la Convención también presentaran informes en las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC para que fuera posible analizar simultáneamente la labor llevada a cabo por todas las partes interesadas en la CLD e impartir a estas la orientación que procediera. Algunas otras Partes se declararon más favorables a que las instituciones y los órganos de la Convención presentaran informes sólo en las reuniones del CRIC celebradas durante la CP. En el presente documento se propone el primero de estos dos enfoques, para asegurar que la aplicación de la Estrategia por todas las partes interesadas en la CLD, incluidos los órganos subsidiarios y las instituciones de la Convención, pueda examinarse en el mismo momento, haciendo posible así la comparación entre las regiones y a lo largo del tiempo propugnada en las decisiones 3/COP.8 y 8/COP.8.

D. El Comité de Ciencia y Tecnología

39. En virtud del artículo 24 de la Convención, el CCT proporcionará a la CP información y asesoramiento científico y tecnológico sobre cuestiones relativas a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. En la decisión 15/COP.1 se definió el mandato del CCT y se le atribuyeron cinco funciones, relacionadas con el asesoramiento, los datos y la información, la investigación y el examen, la tecnología y la evaluación, muchas de las cuales tienen que ver con el examen de la aplicación de la Convención:

a) Funciones de asesoramiento relacionadas con el examen de la aplicación

- i) Facilitar la información científica y tecnológica necesaria para aplicar la Convención;
- ii) Reunir información sobre los adelantos científicos y tecnológicos, analizarlos y evaluarlos, presentar informes sobre sus consecuencias y asesorar acerca de la posible utilización de esos adelantos en la aplicación de la Convención;
- iii) Prestar asesoramiento a la CP sobre las posibles consecuencias de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos para los programas y actividades realizados en el marco de la Convención, en particular en relación con el examen de la aplicación previsto en el párrafo 2 a) del artículo 22 de la Convención.

b) Funciones en materia de datos e información

- i) Formular recomendaciones sobre la reunión, el análisis y el intercambio de datos e información para garantizar la observación sistemática de la degradación de las tierras en las zonas afectadas y evaluar los procesos y efectos de la sequía y la desertificación;
- ii) Formular recomendaciones sobre los indicadores pertinentes, cuantificables y verificables que puedan utilizarse en relación con los programas de acción.

c) Funciones de investigación y examen

Formular recomendaciones respecto de la investigación especializada sobre los instrumentos científicos y tecnológicos necesarios para aplicar la Convención y sobre la evaluación de los resultados de esa investigación.

d) Funciones de evaluación

- i) Vigilar la utilización de la ciencia y la tecnología en los proyectos de investigación relacionados con la aplicación de la Convención e informar a la CP al respecto;
- ii) Examinar la pertinencia y viabilidad científica y tecnológica de las investigaciones realizadas de conformidad con los programas de acción emprendidos en el marco de la Convención.

40. En la Estrategia se asigna al CCT la responsabilidad principal de la consecución del objetivo operacional 3, relativo a la ciencia, la tecnología y los conocimientos, junto con una función de apoyo en la consecución del objetivo operacional 1, sobre la promoción, la sensibilización y la educación.

41. En la Estrategia se definen dos prioridades del CCT, ambas relacionadas con el PRAIS:

- a) El CCT elabora, en cooperación con las instituciones competentes, instrumentos y métodos y bases de referencias biofísicas y socioeconómicas sobre la desertificación y la degradación de las tierras a nivel nacional;
- b) El CCT elabora, en cooperación con las instituciones pertinentes, metodologías y directrices para vigilar y evaluar las tendencias de la desertificación y la degradación de las tierras.

E. Cooperación entre los órganos subsidiarios

42. La cooperación entre los órganos subsidiarios se menciona ya en la decisión 1/COP.5, en la que se invitó al CCT a proporcionar asesoramiento e información al CRIC. En la Estrategia y en la decisión 12/COP.8 se establece que la CP decidirá la frecuencia apropiada de las reuniones del CCT, incluida la posibilidad de sincronizar sus reuniones con las del CRIC. En el CRIC 7, las Partes reiteraron este criterio y señalaron que el CCT tendría la función de preparar un análisis preliminar de la información contenida en los perfiles de los países y de la información sobre los indicadores de impacto y de asistir al CRIC en el examen de la aplicación de la Convención, mejorando así la calidad de las recomendaciones específicas que dimanarían del CRIC. A este respecto, algunas Partes expresaron la necesidad de que el CCT celebrara reuniones entre períodos de sesiones cada cuatro años, consecutiva o simultáneamente con las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC. Ello permitiría al CRIC aprovechar mejor la información ya proporcionada y el análisis realizado por el CCT, y aumentaría la eficacia en relación con el costo de ambos procesos.

43. En cuanto al aspecto del examen del desempeño, en la Estrategia se establece que las instituciones y órganos subsidiarios de la Convención -por lo tanto, también el CCT- deben

informar sobre la aplicación de la Estrategia en las reuniones del CRIC, utilizando para ello su marco basado en los resultados.

F. Las Mesas de la Conferencia de las Partes, el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y el Comité de Ciencia y Tecnología

44. Al afirmar que la CP será el principal órgano encargado de evaluar y examinar la aplicación general de la Estrategia, esta última estipula que la Mesa de la CP participará según sea necesario. La Estrategia establece también otra función de la Mesa de la CP, al solicitar que el Secretario Ejecutivo prepare proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados para el CCT y el CRIC en consulta con las respectivas Mesas de la CP, el CCT y el CRIC. En la Estrategia también se pide que el Secretario Ejecutivo prepare un proyecto de plan de trabajo multianual para el CRIC en consulta con las Mesas de la CP y el CRIC. Además, en la decisión 3/COP.8 se asigna a la Mesa de la CP el mandato de supervisar la aplicación del programa de trabajo conjunto de la secretaría y el MM.

G. La secretaría

45. En el artículo 23 de la Convención se asignan a la secretaría, entre otras, las funciones de reunir y transmitir los informes que se le presenten; prestar asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, si éstos así lo solicitan, para que reúnan y transmitan la información requerida con arreglo a las disposiciones de la Convención; y preparar informes sobre el desempeño de sus funciones en virtud de la Convención y presentarlos a la CP. En su decisión 1/COP.5, la CP decidió que los informes de la secretaría sobre el desempeño de sus funciones serían examinados por el CRIC en sus reuniones celebradas conjuntamente con los períodos de sesiones de la CP.

46. En la Estrategia se atribuye a la secretaría un papel destacado en el nuevo proceso de examen del desempeño y evaluación de la aplicación. La secretaría ostenta la función principal en relación con el objetivo operacional 1 y con resultados específicos de los objetivos operacionales 2 y 3, y una función de apoyo respecto de otros objetivos operacionales.

47. En relación con el nuevo examen del desempeño, se pidió a la secretaría que, aplicando el enfoque de la gestión basada en los resultados, preparara proyectos de planes de trabajo multianuales y programas de trabajo bienales presupuestados tanto para el CCT y el CRIC, como ya se ha señalado, como para sí misma, y los presentara a la consideración del CRIC y la aprobación de la CP; esta última examinaría las consecuencias presupuestarias de los programas de trabajo de todas las instituciones y órganos subsidiarios de la Convención. Los informes sobre el desempeño sustituirían los documentos que presentaba anteriormente la secretaría sobre la ejecución de sus funciones. Los planes de trabajo multianuales se presentan a la secretaría para que los integre en el plan de trabajo multianual general de la Convención. La secretaría prepara el presupuesto integrando los proyectos de programas de trabajo bienales presupuestados del CCT, el CRIC, la secretaría y el MM.

48. En lo que respecta a la evaluación de la aplicación, se confiaron a la secretaría funciones de prestación de servicios y facilitación:

- a) El suministro de recopilaciones y síntesis de los informes nacionales sobre la base de nuevas directrices;
- b) La elaboración de estudios de casos y prácticas de políticas óptimas;
- c) El apoyo a la preparación de los informes nacionales;
- d) El apoyo a los sistemas de gestión de los conocimientos establecidos por el CCT y el desempeño de funciones de intercambio de información y conocimientos.

H. El Mecanismo Mundial

49. El MM se estableció en el artículo 21 de la Convención con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes y de promover medidas para movilizar y canalizar hacia los países Partes en desarrollo afectados recursos financieros sustanciales, incluida la transferencia de tecnología, sobre la base de donaciones y/o préstamos en condiciones favorables u otras condiciones análogas. El MM rinde cuentas a la CP. En el segundo período de sesiones de la CP, se pidió al MM que informara a la CP sobre las políticas, las modalidades operacionales y las actividades. En la decisión 24/COP.1 figura una lista detallada de las funciones del MM, que se dividen en cinco grupos principales: reunión y difusión de información; análisis y asesoramiento, a solicitud de los interesados; promoción de actividades en materia de cooperación y coordinación; movilización y canalización de recursos financieros; y presentación de informes a la CP.

50. El MM tiene una responsabilidad crucial en lo que respecta a contribuir a la Estrategia, en particular al objetivo operacional 5, habida cuenta de su mandato de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes y de movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales. En virtud de la Estrategia, tiene también una función de apoyo a los objetivos operacionales 1 y 2. Para que pudiera desempeñar estas funciones, se le sometió a un reajuste y se le pidió que reforzara su capacidad de movilizar las fuentes de financiación ya existentes y otras nuevas y de facilitar el acceso a la tecnología.

51. En cuanto al examen del desempeño, se pidió al MM que presentara su proyecto de plan de trabajo multianual al CRIC, para su consideración, y posteriormente la CP, para su examen y aprobación. Al igual que en el caso de la secretaría, sus futuros informes sobre el desempeño sustituirán los documentos que antes presentaba sobre sus políticas, modalidades operacionales y actividades. En el CRIC 7, las Partes subrayaron que los informes del MM deberían incluir lo siguiente: una evaluación de la medida en que el Mecanismo hubiera respaldado la Convención y la ejecución de los programas de acción; una evaluación de la contribución cuantitativa y cualitativa del MM a la consecución de los propósitos, las estrategias y los objetivos de la Convención, con una referencia específica a los objetivos operacionales fijados en la Estrategia; información sobre las medidas adoptadas en respuesta a los exámenes de las políticas, las modalidades operacionales y las actividades del MM; e información sobre las tendencias mundiales en materia de financiación y sobre las corrientes financieras dirigidas a regiones y países específicos apoyados por el MM, así como sobre otras solicitudes pertinentes de la CP; y que el MM debería presentar informes conjuntos con la secretaría sobre la ejecución del programa de trabajo conjunto. En los informes debería prestarse una atención especial a los asuntos financieros, pero también al análisis del impacto de las actividades realizadas.

52. Como en el caso de la secretaría, en el CRIC 7 las Partes reiteraron que los indicadores del desempeño definidos para el MM deberían tenerse en cuenta, y que los indicadores de la gestión basada en los resultados examinados y adoptados para el programa de trabajo del MM deberían incorporarse en los indicadores generales determinados por las Partes para la Estrategia. Además, las Partes pidieron al MM que elaborara indicadores que reflejaran la cantidad de fondos que el MM procuraba movilizar, o la cofinanciación que se hubiera de lograr mediante el apoyo a los países en la preparación de solicitudes de proyectos para su ejecución, y que evaluaran mejor la aportación específica de las acciones del MM. La mayoría de los indicadores del MM deberían ser cuantitativos.

53. Se propone que el MM preste asistencia en el proceso de examen proporcionando síntesis y análisis preliminares de la información relacionada con la financiación que se obtenga a través del proceso de presentación de informes y aportando información al sistema de intercambio de conocimientos del PRAIS. Las aportaciones que reciba el MM se incorporarán en la síntesis global preparada por la secretaría.

I. El Comité de Apoyo del Mecanismo Mundial

54. En la Estrategia se invitó al Comité de Apoyo a que revisara su mandato y aprobara un programa de trabajo conjunto alineado con el plan estratégico. Asimismo, se pidió a los distintos miembros del Comité de Apoyo que elaboraran plataformas de financiación coherentes y complementarias para adaptar sus actividades al plan estratégico de la CLD. El Comité deberá informar de forma coordinada a la CP y el CRIC sobre las cuestiones relacionadas con su programa de trabajo.

J. Cooperación entre la secretaría y el Mecanismo Mundial

55. En la Estrategia se pidió a la secretaría y al MM que, en el marco de sus respectivos mandatos, aplicaran la Estrategia a fin de asegurar la coherencia y la complementariedad en la prestación de servicios y que intensificaran su coordinación y cooperación del nivel de la sede al de los países. Asimismo, se pidió a la secretaría y al MM que presentaran al CRIC y a la consideración de la CP un proyecto de programa de trabajo conjunto que integrara la gestión basada en los resultados, y que incluyeran en él indicadores de la cooperación satisfactoria con el objetivo de mejorar la eficacia de los servicios sinérgicos que prestaran la secretaría y el MM. Es necesario establecer una clara distinción entre las funciones, responsabilidades y actividades de la secretaría y las del MM. La secretaría y el MM deben informar al CRIC y a la CP de forma clara y transparente sobre la división efectiva del trabajo y sobre la utilización de los fondos básicos y voluntarios en relación con el programa de trabajo conjunto. Las dos entidades deben informar juntas a la CP sobre la aplicación del programa de trabajo conjunto. La CP ha encargado a su Mesa la supervisión de la aplicación del programa de trabajo conjunto.

K. Organizaciones de la sociedad civil

56. La función de apoyo a la aplicación de la Convención y la Estrategia que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil difícilmente podría sobrestimarse. En muchos casos son ellas las que adoptan las medidas concretas y realizan las diversas actividades sobre el terreno que están directamente al servicio de la aplicación de la Convención. Las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, las instituciones y organizaciones científicas, las

instituciones docentes y el sector privado y numerosos otros actores contribuyen de maneras concretas al logro de los objetivos de la Convención.

57. Por ahora, las organizaciones de la sociedad civil no presentan informes directamente a la CP y el CRIC. Se supone que las autoridades nacionales pertinentes tienen en cuenta la información proporcionada por esas organizaciones y la incluyen en sus informes, y también que integran a las organizaciones en el proceso de validación. Aunque no está previsto modificar esta forma de proceder, en el CRIC 7 las Partes invitaron a la secretaría a que incluyera indicadores relativos a la participación de la sociedad civil en las directrices sobre la presentación de informes nacionales.

58. En la decisión 3/COP.8 se pidió que se hiciera participar más activamente a la sociedad civil en los procedimientos del CRIC y en el examen de la aplicación de la Convención y la Estrategia mediante una fase específica en las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC. En vista de los conocimientos especializados de las organizaciones de la sociedad civil y de la gran importancia que se atribuye en la Estrategia a la función del CRIC de reunir y difundir las prácticas óptimas, en el CRIC 7 algunas Partes propusieron que se diera a la sociedad civil la oportunidad de intercambiar información sobre las prácticas óptimas en este contexto.

V. INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS

59. Los nuevos sistemas de presentación de informes y examen producirán información más cuantitativa y, de esta forma, mejorarán la calidad del examen. Los informes presentados por las entidades permitirán al CRIC formular recomendaciones específicas, y a la CP adoptar decisiones acertadas sobre la base de los informes de síntesis y de otros documentos que preparen la secretaría, el MM y el CCT.

60. Sin embargo, puesto que la CP y el CRIC se concentran principalmente en el examen mundial y no pueden examinar toda la información detallada que se les facilita en los informes, podría hacerse un uso más amplio de esta valiosa información en foros subregionales y regionales tales como las plataformas de información creadas a través de los programas de acción subregionales y regionales, y como aportación a la estrategia de comunicación para mejorar el perfil de la Convención. La información presentada en los informes, incluida la que se refiere a las prácticas óptimas, los casos logrados y las lecciones aprendidas, así como la que figura en los informes preparados por los órganos e instituciones de la Convención, debería, pues, incorporarse, junto con otra información, en un sistema amplio de intercambio de conocimientos que debería establecerse para la Convención y para atender a las necesidades de información en todos los niveles.

61. En el objetivo operacional 3 (resultado 3.5) se reconoce la necesidad de establecer sistemas eficaces de intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, a nivel mundial, regional, subregional y nacional para apoyar a los responsables de la formulación de políticas y los usuarios finales, entre otras cosas mediante la determinación y el intercambio de las prácticas óptimas y los casos logrados. Se pidió a la secretaría que desarrollara su capacidad de atender eficazmente a las necesidades del CCT respaldando los sistemas de gestión de los conocimientos establecidos por este Comité y actuando como intermediaria en la transmisión de conocimientos.

62. En vista de lo que antecede, es preciso establecer los principales elementos de este sistema de intercambio de conocimientos, en particular en lo que respecta a la recopilación, la sistematización, la disponibilidad y el análisis de la información facilitada a través de los informes de las Partes y los observadores, incluidas las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas, antes de que comience el nuevo ciclo de presentación de informes en 2010. Al examinar las propuestas presupuestarias para el bienio 2010-2011, la CP debería asignar suficientes fondos al establecimiento de las bases de este sistema.

63. Sin prejuzgar la labor del CCT a este respecto, en este documento se presentan dos elementos de ese sistema y una lista no exhaustiva de otros elementos que podrían incluirse⁹.

A. Recopilación, disponibilidad, clasificación y análisis de la información proporcionada a través de los informes presentados por las Partes y los observadores

64. Los informes de las entidades que presentan información deben recopilarse de modo que se facilite su clasificación y análisis. Las directrices sobre la presentación de informes deberían basarse, en la medida de lo posible, en un formato común, y se debería recomendar, o tal vez exigir, a las Partes y los observadores que presenten la información en formato electrónico, a fin de que la secretaría pueda clasificarla y ponerla a disposición de los interesados.

65. Una vez recibidos, los informes deberían incorporarse en una sección especializada del sitio web de la secretaría. La clasificación de los informes debería permitir al usuario analizar la información por temas y/o grupos de temas.

B. Prácticas óptimas y lecciones aprendidas

66. La determinación y difusión de las prácticas óptimas son funciones básicas del CRIC. En el CRIC 7, las Partes pidieron a la secretaría que elaborara un marco común para la definición y selección de las prácticas óptimas y lo sometiera a su consideración. Las Partes subrayaron la necesidad de incluir en los informes una sección sobre los casos logrados, y otra sobre las prácticas óptimas, haciendo hincapié en las lecciones aprendidas tanto de las actividades más logradas como de las que hubieran dado resultados menos satisfactorios. En el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add. 5 se expone el marco completo.

C. Otros elementos que podrían incluirse en el sistema de intercambio de conocimientos

67. Otros elementos que, si los recursos lo permiten, podrían incluirse en un futuro sistema de intercambio de conocimientos se exponen en detalle en los documentos ICCD/COP(9)/5/Add.1 e

⁹ Un ejemplo de un sistema de intercambio de conocimientos ya existente es el del Servicio Mundial de Información sobre la Diversidad Biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), disponible en www.gbif.org. Este Servicio es una red mundial de proveedores de datos que crea una estructura de información sobre la diversidad biológica y promueve el crecimiento de esta información en Internet colaborando con otras iniciativas y coordinando las actividades en todo el mundo.

ICCD/CRIC(8)/2/Add.1. Al examinar las propuestas presupuestarias para el bienio 2010-2011, la CP debería asignar suficientes fondos al establecimiento de las bases de este sistema.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

68. El presente documento debería examinarse junto con el documento ICCD/COP(9)/7, que contiene el mandato propuesto del CRIC, y prestando particular atención al formato y el calendario de las reuniones del Comité que en él se proponen.

69. A fin de que el PRAIS esté en funcionamiento para el nuevo proceso de presentación de informes y examen, que se prevé comenzará después de la CP 9, la CP podría estudiar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas en su noveno período de sesiones:

a) Mandato del CRIC

- i) Examinar las funciones del CRIC propuestas en el documento ICCD/COP(9)/7 y, partiendo de esas premisas, decidir que:
 - a) El CRIC se reunirá anualmente, una vez entre los períodos de sesiones de la CP (reunión entre períodos de sesiones) y una vez en el transcurso de esos períodos (reunión durante los períodos de sesiones);
 - b) En las reuniones entre períodos de sesiones, el CRIC realizará tanto el examen del desempeño (estudio de los informes sobre el desempeño de los órganos e instituciones de la Convención) como la evaluación de la aplicación (examen de la aplicación de la Convención, examen de la aplicación de la Estrategia, examen de las corrientes financieras, intercambios de información sobre las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas y participación de las organizaciones de la sociedad civil);
 - c) La evaluación de la aplicación en las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC deberá basarse en informes presentados por todas las entidades al mismo tiempo, incluidos los informes sobre el desempeño facilitados por las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención;
 - d) En las reuniones durante los períodos de sesiones, el CRIC sólo efectuará el examen del desempeño (estudio de los proyectos de planes de trabajo multianuales, incluido el examen de cuántas de las recomendaciones formuladas en las reuniones entre períodos de sesiones se han incorporado en los programas de trabajo bienales) y analizará cuestiones mundiales, como la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
 - e) Las reuniones regionales son parte del proceso de examen y un elemento esencial del estudio de los progresos realizados en la aplicación de la Convención y la Estrategia;

- ii) Decidir que el examen de la aplicación de la Estrategia mediante los indicadores del desempeño se realizará cada dos años, y que el examen de la aplicación de la Convención mediante los perfiles de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y los indicadores de impacto se llevará a cabo cada cuatro años;
- iii) Decidir que en la CP 10 se establecerán las modalidades, los criterios y los mandatos apropiados para una evaluación independiente de mitad de período de la Estrategia mediante el examen del PRAIS, y que la evaluación podrá ultimarse para su examen en la CP 11.

b) Directrices sobre la presentación de informes

Examinar y aprobar los elementos de las directrices sobre la presentación de informes que figuran en el documento ICCD/CRIC(8)/5 y sus adiciones, y encomendar a la secretaría la tarea de preparar instrumentos para la presentación de informes que puedan utilizar las Partes y los observadores. En particular, ello comprende:

- a) La aprobación del formato de las directrices sobre la presentación de informes con cinco elementos (aplicación de la Convención, aplicación de la Estrategia, un anexo financiero y hojas de proyectos y programas, prácticas óptimas y lecciones aprendidas);
- b) La aprobación de los conjuntos armonizados de indicadores del desempeño, bases de referencia y metas para todas las entidades que presentan informes, sobre la base de la labor realizada por las Partes y la secretaría entre la CP 8 y la CP 9;
- c) La aprobación de un conjunto mínimo de indicadores de impacto basado en la labor realizada por el CCT.

c) Órganos, instituciones y organizaciones que apoyan el PRAIS: Comité de Ciencia y Tecnología

- i) Decidir que el CCT celebrará reuniones entre períodos de sesiones cada cuatro años, consecutiva o simultáneamente con las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC, y que en ellas analizará la información recabada de los perfiles de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y los indicadores de impacto y de esa forma ayudará al CRIC a realizar su examen de la aplicación de la Convención;
- ii) Impartir orientación al CCT sobre el establecimiento y/o mejoramiento de los sistemas de vigilancia y evaluación en los planos nacional, subregional y regional a fin de apoyar el mejoramiento del sistema de presentación de informes, entre otras cosas solicitando un estudio de los sistemas de vigilancia y evaluación existentes a nivel nacional;

- iii) Impartir orientación al CCT sobre el establecimiento del sistema de intercambio de conocimientos de la CLD y proporcionar suficientes fondos para desarrollar el sistema.
- d) **Órganos, instituciones y organizaciones que apoyan el PRAIS: Mecanismo Mundial**
 - i) Encomendar al MM la tarea de prestar asistencia en el examen de las corrientes financieras en el marco de la Convención aportando un análisis de la información contenida en el anexo financiero de la documentación preparada por la secretaría;
 - ii) Examinar las maneras de que el Comité de Apoyo del MM informe sobre su programa de trabajo conjunto.
- e) **Órganos, instituciones y organizaciones que apoyan el PRAIS: Fondo para el Medio Ambiente Mundial**
 - i) Invitar al FMAM a que informe sobre su asistencia en la aplicación de la Convención y la Estrategia en las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC, y sobre cuestiones de política más generales en las reuniones que el CRIC celebre durante los períodos de sesiones de la CP;
 - ii) Pedir al FMAM que preste apoyo y proporcione fondos para el fomento de la capacidad, la presentación de informes y el establecimiento y/o mejoramiento de los sistemas de vigilancia y evaluación nacionales, subregionales y regionales.

70. Por último, a fin de asegurar la coherencia y la debida aplicabilidad, la CP tal vez desee declarar sin efecto todas sus decisiones anteriores que estén en contradicción con las que haya adoptado en sus períodos de sesiones octavo y noveno en relación con la comunicación de información y el examen de la aplicación.
